



CUT: 231745-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0784-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 30 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 231745-2025, tramitado por **NIROD GARCÍA CUMARI**, quien solicita la formalización del uso del agua, a través de permiso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos descentrados; y, el artículo 44º, en concordancia con el artículo 64º de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, en el numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad nacional del Agua (ANA) tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, mediante Resolución Directoral N°162-2018-GRL/DIREPRO, de fecha 02/03/2018, **resuelve: Artículo 1º. Otorgar a NIROD GARCÍA CUMARI**, autorización para desarrollar la actividad de acuicultura en la **Categoría Productiva Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)**, para la producción de carne; en las instalaciones acuícolas denominada Fundo "LOS TRES HERMANOS" ubicado en la carretera Bellavista Mazan km 6.6, jurisdicción del caserío San



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A2D18987

Antonio de Picuro Yacu, distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto; con coordenadas geográficas: : **03° 37' 58.23" S; 73° 15' 28.67" W.**

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME DE FORMALIZACIÓN N° 0412-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/BCP se determinó la existencia de 7,340.56 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, no se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente

Fuente De Agua	Disponibilidad Hídrica												Volumen Anual (m ³)	
	Volumen Mensual													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic		
POZA N° 01	3,749.76	314.50	321.41	336.96	321.41	336.96	321.41	321.41	336.96	321.41	336.96	321.41	7,340.56	
Total	3,749.76	314.50	321.41	336.96	321.41	336.96	321.41	321.41	336.96	321.41	336.96	321.41	7,340.56	

ARTÍCULO SEGUNDO.

No se consideran obras hidráulicas, debido a que el recurso hídrico a utilizar para el llenado de los estanques para fines acuícolas, será el agua que proviene de las filtraciones que se producen dentro de la unidad operativa.

ARTÍCULO TERCERO.

OTORGAR el Permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de filtraciones de agua que emanan del subsuelo de la unidad operativa, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor de **NIROD GARCÍA CUMARI**, con **DNI N° 05347661**, para atender una demanda hasta **7,340.56 m³/año**. ubicado en Fundo "LOS TRES HERMANOS", carretera Bellavista Mazan km 6.6, jurisdicción del caserío San Antonio de Picuro Yacu, distrito de Punchana, provincia de Maynas, región Loreto. Como se muestra en los siguientes cuadros:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente	Agua de poza	Volumen (m ³)	7,340.56
Ubicación Política					Ubicación Geográfica de la captación: UTM, WGS 84	
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
PUNCHANA	MAYNAS	LORETO	18	693460	9598213	126



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A2D18987

Lugar de uso del agua					
Unidad Productiva o Predio Agrícola		Fundo "LOS TRES HERMANOS" – carretera Bellavista - Mazan km 6.6		U.C.	Cuenca Nanay
Ubicación Política		Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
		LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	CASERÍO PICURO YACU
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Zona		Este (m)	Norte (m)
		18		693460	9598213
Ubicación Geográfica del punto de descarga de las aguas excedentes		Zona			
		18		693458	9598187

Disponibilidad Hídrica													
Fuente De Agua	Volumen Mensual											Volumen Anual (m³)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic	
POZA N° 01	3,749.76	314.50	321.41	336.96	321.41	336.96	321.41	321.41	336.96	321.41	336.96	321.41	7,340.56
Total	3,749.76	314.50	321.41	336.96	321.41	336.96	321.41	321.41	336.96	321.41	336.96	321.41	7,340.56

ARTÍCULO CUARTO.

El titular del Permiso de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.

Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de Loreto

ARTÍCULO SEXTO.

Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a **NIROD GARCÍA CUMARI** y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A2D18987